



CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE LA FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de julio del año 2022, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE 2, con número de RUC 1791984714001, legalmente representada por la Directora Artística Ejecutiva, Jossy Cáceres García, a quien para efectos del presente documento se lo denominará la **"FUNDACIÓN"**; y, por otra parte, el CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con número de RUC 176809795001, legalmente representada por el señor Teniente Coronel Esteban Ernesto Cárdenas Varela, a quien para efectos del presente documento se denominará la **"CBDMQ"**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar las **"PARTES"**, en el ejercicio de sus facultades y con la capacidad legal para obligarse con el carácter que intervienen, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Se establece como antecedentes del presente convenio, los siguientes fundamentos de derecho y, de hecho:

1. La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos 22 y 23, garantiza a las personas el derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. Igualmente, a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.
2. El artículo 32 de la Constitución determina: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.(...)"*;
3. El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

Fundación
Teatro
Nacional
Sucre

TEATRO NACIONAL
Sucre

TEATRO
Variedades

TEATRO
México

CENTRO CULTURAL
Mama Cuchara

Por una
Quito
Digno

Guayaquil y Manabí N8-131 - PBX: 398 0760 | www.teatrosucre.com

EL COPIA DEL ORIGINAL
F.T.N.S

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...);
4. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
5. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
6. Lo dispuesto por el artículo 266, en concordancia con el artículo 264, numeral 1 y 2, de la Constitución, y los artículos 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción.
7. Con fecha 10 de marzo de 2022, se expidió la Resolución Nro. AQ 010-2022, mediante la cual el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: *"EMITIR LAS MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EVITAR LA APARICIÓN DE BROTES Y MITIGAR EL IMPACTO EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN PROVOCADO POR EL VIRUS SARS-COV-2, AGENTE ETIOLÓGICO DE LA ENFERMEDAD COVID-19, Y PROCURAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (...) Artículo 7.- De la corresponsabilidad de los establecimientos con actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas. - Todo establecimiento sujeto a la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), deberá controlar que todas las personas que ingresen y/o permanezcan en el interior de los establecimientos usen debidamente la mascarilla, que proteja su nariz y boca de la exposición al ambiente (...)"*

Artículo 8.- Aforos para las actividades sujetas a Licencias Metropolitanas Únicas para el Ejercicio de Actividades Económicas. – Los establecimientos sujetos a la

Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) llevarán a cabo sus actividades económicas de acuerdo con el nivel de alerta que se establezca para el Distrito Metropolitano de Quito y al porcentaje de aforo descrito en la Tabla 1 de la presente Resolución.

Tabla 1. Porcentaje de aforos conforme al nivel de alerta y actividad sujeta a LUAE.

ACTIVIDADES	NIVEL DE ALERTA		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Bares, discotecas, karaokes (interior)	80%	50%	30%
Bares con atención en exterior	90%	60%	30%
Centros de tolerancia y similares	80%	50%	30%
Cines y teatros	100%	60%	30%

8. La Fundación Teatro Nacional Sucre es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo de la Resolución Nro. C-590 de 8 de octubre del 2003, por el Concejo Metropolitano de Quito, entre cuyos objetivos principales se encuentra promover el desarrollo, fomento, promoción y producción de las artes escénicas y musicales en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Ecuador y a nivel internacional.
9. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1432 del 2005, el Ministerio de Educación y Cultura, aprobó el Estatuto de la Fundación Teatro Nacional Sucre, concediéndole personería Jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada y regulada por las disposiciones previstas en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil.
10. Con Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-009 de 15 de enero de 2014, el Ministro de Cultura y Patrimonio, a la fecha, aprobó la reforma del Estatuto de la Fundación Teatro Nacional Sucre, el mismo que en el artículo 25, letra f) faculta al Director Artístico Ejecutivo, para que celebre o suscriba los actos, convenios o contratos en materias relacionadas con las actividades de la "FUNDACIÓN".
11. El Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, resolvió designar como Directora Artística Ejecutiva a la maestra Jossy Cáceres García; amparados en el literal c) del artículo 21 de los Estatutos de la Fundación, para el periodo 2021-2023.

12. Mediante Oficio No. MCYP-CGAJ-2021-0869-O de 01 de diciembre de 2021 el Ministerio de Cultura y Patrimonio emite el Registro de la Designación de la Maestra Jossy Cáceres García como Directora Artística Ejecutiva de la Fundación Teatro Nacional Sucre.

13. Con la referencia constitucional y convencional citadas en el párrafo precedente, la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 5 determina entre los derechos culturales: (...) f) *Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley*"; y, en el artículo 6, establece que "...Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley."

14. La Fundación Teatro Nacional Sucre, al amparo de la Constitución de la República, de la Ley Orgánica de Cultura, su estatuto, y demás normativa legal vigente, tiene la obligación de incentivar y apoyar el desarrollo del arte en nuestro país, para lo cual, podrá tomar las acciones necesarias que conlleven a cumplir con dicha obligación.

15. El Código Orgánico Administrativo en su Art. 28 determina que, las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".

16. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 140 determina que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

17. El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su Art. 274 determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y

SECRETARÍA

extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

18. La Ley de Defensa Contra Incendios en su Art. 6) establece que el Jefe de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución.
19. Mediante acción de personal Nro. 20212001-CBDMQ-TITUL-000000001 del 15 de diciembre de 2021, se nombra al inspector de Brigada TNTE. CRNL Esteban Ernesto Cárdenas Varela como Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito según Resolución No. AQ034 2021 de 15 de diciembre de 2021.
20. Con fecha 20 de febrero de 2020 se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE LA FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DEL METROPOLITANO DE QUITO.
21. Con Memorando No. FTNS-DA-TH-SSO-2022-644, de 12 de julio de 2022, Fernando Romero Director Administrativo, presenta un informe técnico solicitando la elaboración de nuevo Convenio de Cooperación Cultural entre la Fundación Teatro Nacional Sucre y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito ante la manifestación de interés de esta Entidad.
22. El Comité Interno de Programación, mediante Acta No. CIP 007-2022 de 20 de mayo de 2022, aprobó la suscripción de un convenio de cooperación cultural con el CBDMQ, a realizarse el 18 de noviembre de 2022 en el Teatro México.
23. El Comité Interno de Programación, mediante Acta No. CIP 008-2022 de 21 de junio de 2022, aprobó la programación del convenio de cooperación cultural con el CBQ, a realizarse en el Teatro Nacional Sucre el día 02 de septiembre de 2022.
24. El Comité Interno de Programación, mediante Acta No. CIP 009-2022 de 12 de julio de 2022, aprobó el repertorio cumbia, a realizarse el 21 de julio de 2022 en el Teatro México.
25. Constan los Informes Técnico, Jurídico y Económico por parte del CBDMQ, en los cuales de acuerdo a la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito emitida mediante Resolución No. A0009 de fecha 23 de agosto de 2013, Numeral II.2 PROCEDIMIENTO 1, se establece unívocamente la pertinencia en estos tres campos de la celebración del Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del Convenio, los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio.
 - Resolución Nro. C-590 de 8 de octubre del 2003
 - Acuerdo Ministerial Nro. 1432 del 2005
 - Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-009 de 15 de enero de 2014
 - Oficio No. MCYP-CGJ-2021-0869-O de 01 de diciembre de 2021.
 - Cédula de ciudadanía de la Directora Artística Ejecutiva.
 - Copia de cédula y papeleta de votación del Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
 - Copia del RUC del CBDMQ.
 - Copia del Nombramiento del Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Copia del Acta de la Comisión Interna de Programación No. 007-2022 de 20 de mayo de 2022.
3. Copia del Acta de la Comisión Interna de Programación No. 008-2022 de 21 de junio de 2022.
4. Copia del Acta de la Comisión Interna de Programación No. 009-2022 de 12 de julio de 2022.
5. Copia del Memorando No. FTNS-DA-TH-SSO-2022-644, de 12 de julio de 2022.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes que quedan expresados, las PARTES suscriben el presente convenio específico, que tiene como objeto articular acciones, esfuerzos y recursos de las partes, para llevar a cabo una agenda de acciones conjuntas artísticas, culturales y técnicas bajo el "Convenio de Cooperación Cultural entre la Fundación Teatro Nacional Sucre y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito", con el siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
21 de julio de 2022	Repertorio Cumbia	Teatro México

27 de julio de 2022	Repertorio Música Latinoamericana (colaboración con la Banda del CBQ, junto a la Orquesta de Instrumentos Andinos OIA)	Iglesia la Dolorosa
02 de septiembre de 2022	Concierto Repertorio Universal	Teatro Nacional Sucre
18 de noviembre de 2022	Concierto Repertorio Bolero al estilo Frank Sinatra	Teatro México
31 de marzo de 2023	Acto Conmemorativo Institucional del CBQ	Teatro Nacional Sucre
01 de abril de 2024	Acto Conmemorativo Institucional del CBQ	Teatro Nacional Sucre

CLÁUSULA CUARTA. – NATURALEZA Y EXCLUSION DE RESPONSABILIDADES

La naturaleza del convenio es meramente civil, así lo declaran las “PARTES” con total libertad y conocimiento.

Cada parte reconoce con respecto de la otra, que ni ellas ni su personal, son apoderadas, representantes, socias, ni asociadas en cuentas en participación.

Igualmente, las partes y su personal no podrán ser vinculadas laboralmente, en consecuencia, cada parte asumirá todas las responsabilidades que las leyes le impongan en relación con el personal propio o afiliado que participen en la ejecución de este convenio.

El presente Convenio no genera ni generará ningún tipo de relación laboral, ni entre las partes, ni con respecto al personal que llegaren a contratar para la ejecución de este convenio, ni aun a título de solidaridad.

La ejecución del presente instrumento no genera erogación alguna de recursos económicos.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tiene un plazo de dos años a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

6.1.- De la “FUNDACIÓN”:

1.- Brindar todas las facilidades técnicas, de escenario, espacio, sistema de sonido e iluminación que estén disponibles para la realización de los conciertos de temporada con la participación de la Banda del Cuerpo de Bomberos, que se realizarán en el:

- a) Teatro México: 21 de julio de 2022, repertorio cumbia, conforme acta CIP 009-2022 de 12 de julio de 2022.
- b) Iglesia de la Dolorosa: 27 de julio de 2022, repertorio música latinoamericana, en colaboración con la Banda del CBQ, junto a la Orquesta de Instrumentos Andinos (OIA), conforme acta CIP 007-2022 de 20 de mayo de 2022.
- c) Teatro Nacional Sucre: viernes 02 de septiembre del 2022, Concierto Repertorio Universal, conforme acta CIP 008-2022 de 21 de junio de 2022.
- d) Teatro México: viernes 18 de noviembre del 2022, Concierto Repertorio Bolero al estilo Frank Sinatra, conforme acta CIP 007-2022 de 20 de mayo de 2022.

2.- Organizar el ensayo y montaje previos a la presentación en coordinación con las Direcciones de Producción y Técnica.

3.- Proveer del personal técnico y de sonido disponible, además de realizar las avanzadas correspondientes al evento.

4.- Brindar todas las facilidades técnicas, de escenario, espacio, sistema de sonido e iluminación disponible, para celebrar el Acto Conmemorativo Institucional del CBQ en el Teatro Nacional Sucre para los años 2023 y 2024 en fechas siguientes:

- e) Viernes 31 de marzo de 2023.
- f) Lunes 01 de abril de 2024.

6.2. Por el "CBDMQ":

1.- Brindar capacitación (Previa coordinación de grupos, espacios y logística) para brigadas de emergencia, impartiendo la formación e instrucción, así como las funciones que deben realizar los brigadistas, dicha capacitación se deberá realizar anualmente sin afectación de la programación de eventos o de las actividades que,

tanto la FTNS o que el CBQ tengan comprometidas, y se encontrarán conformados de la siguiente manera:

- a) Brigada contra incendios.
- b) Brigada de primeros auxilios.
- c) Brigada de evacuación y rescate.
- d) Brigada de comunicación.

(Número aproximado de personas: 50)

2.- Brindar capacitación en general, dirigida a las personas que no conformen parte de las brigadas de emergencia, para recibir capacitación en temas generales de prevención de incendios incluyendo la práctica en el uso, manejo de extintores y gabinetes contra incendios.

(Número aproximado de personas: 130)

Las capacitaciones del CBQ, se llevarán a cabo, bajo el siguiente esquema:

a. BRIGADA CONTRA INCENDIOS.

Carga horaria:

Teoría: 04 horas

Práctica: 08 horas

Total 12 horas.

Teoría: La clase teórica puede ser vía virtual.

Practica: La práctica de incendios, se la podrá realizar en la institución si dispone de los implementos contra incendios (BIE, extintores, área para la práctica y combustibles), de no poder realizarse las prácticas con fuego in situ se coordinará el uso de las instalaciones de la Academia de Bomberos.

Recursos: Equipos de protección personal, cilindro de GLP (Gas Licuado de Petróleo), combustible líquido fósil, mangueras contra incendios, pitones, campo para prácticas, sistema de presurización para mangueras, proyector, aula.

Perfil del Instructor: Bombero o Instructor Certificado.

Temario:

- A. Prevención.
- B. Química de Incendios.
- C. Clases de Fuegos.

- D. Extintores: clasificación, normas de distribución, señalización, manejo y uso.
- E. Normas de Seguridad en Incendios.
- F. Mangueras: normas de mantenimiento, enrollados y desenrollados, armada de
- G. líneas de abastecimiento y ataque.
- H. Prácticas de Mangueras y chorros.
- I. Prácticas con GLP, Extintores.

b. BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS.

Carga horaria:

Teoría: 02 horas.

Práctica: 06 horas.

Total 08 horas.

Lugar: Instalaciones de la Fundación Teatro Nacional Sucre.

Recursos: propios por parte del CBQ para efecto de la capacitación; Botiquín de Primeros auxilios, aula y proyector por parte de la FTNS.

Perfil del Instructor: Paramédico, Bombero o Instructor Certificado.

Temario:

- A. Principios de acción de emergencia.
- B. Evaluación inicial: Primaria y secundaria
- C. El cuerpo humano.
- D. Alteraciones respiratorias.
- E. Paro Cardíaco.
- F. Control de sangrados.
- G. Shock
- H. Heridas en tejidos blandos.
- I. Trauma musculo esquelético.
- J. Quemaduras.
- K. Movilización y traslado de pacientes (manuales)
- L. Convulsiones o epilepsia.
- M. Insolación.
- N. Agotamiento por calor
- O. Botiquín básico





c. BRIGADA DE EVACUACIÓN.

Carga horaria:

Teoría: 03 horas.

Práctica: 03 horas.

Total 06 horas.

Lugar: Instalaciones de la Fundación Teatro Nacional Sucre.

Recursos: Aula, proyector y computador.

Perfil del Instructor: Bombero o Instructor Certificado.

TEMARIO:

- A. Conformación de la Brigada
- B. Estudios previos
- C. Necesidad de un plan de acción
- D. Elementos principales del Sistema de Protección Contra Incendios
- E. Directrices para la elaboración del plan de evacuación
- F. Responsables del Plan de Evacuación
- G. Procedimiento para la evacuación
- H. Conocimientos medios de escape
- I. Señalización
- J. Medios de Egreso

d. BRIGADA DE COMUNICACIÓN.

Carga horaria:

Teoría: 02 horas

Lugar: Instalaciones de la Fundación Teatro Nacional Sucre.

Recursos: Aula, computadora y proyector.

Perfil del Instructor: Bombero o Instructor Certificado.

TEMARIO:

- A. Brigadas de Emergencias: Tipos.
- B. Brigadistas funciones.
- C. Comunicación: Generalidades.
- D. Brigada de Comunicación: Definición, Objetivos y funciones.
- E. Pasos para comunicarse.

F. Activación del SEM.

e. **TEMARIO GENERAL PARA NO BRIGADISTAS.**

A. PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANEJO DE EXTINTORES

Carga horaria:

- 01 hora 45 teoría.
- 01 hora 45 práctica

Total: 03 horas total

Lugar: Instalaciones de la Fundación Teatro Nacional Sucre.

Recursos: *Extintores, Cilindro de GLP, Área para práctica, Aula, computadora y proyector.*

Perfil del Instructor: *Bombero o Instructor Certificado.*

TEMARIO:

- A. Prevención de incendios definiciones generalidades
- B. Teoría del fuego
- C. Clases de fuegos
- D. Tipos de combustibles
- E. Principales causas de Incendios: Eléctricas, Fugas de GLP y otras.
- F. Métodos de transferencia del calor
- G. Medidas de Prevención de incendios en instalaciones eléctricas
- H. Medidas de Prevención de incendios en sistemas de GLP
- I. Medidas de Prevención de incendios en superficies calientes
- J. Medidas de Prevención de incendios en el hogar
- K. Normas generales para prevenir los incendios.
- L. El Extintor y su importancia.
- M. Características generales y diferencias entre los extintores.
- N. Tipos de Extintores su efectividad frente a las clases de fuego
- O. Requisitos técnicos y legales para los Extintores
- P. El Extintor de Polvo Químico Seco.
- Q. Uso y manejo de extintores, técnicas de extinción.
- R. Revisión, mantenimiento y Recarga de Extintores.

B. GABINETES CONTRA INCENDIOS:

Carga horaria:

- 01 hora teoría.
- 03 horas práctica

Total: 04 horas total.

Lugar: Instalaciones de la Fundación Teatro Nacional Sucre.

Recursos: *Boca de Incendios Equipada (BIE), mangueras, pitones, sistemas de presurización, aula, área para práctica.*

Perfil del Instructor: *Bombero o Instructor Certificado.*

TEMARIO:

- El BIE o Gabinete Contra Incendios
- Requisitos técnicos y legales
- Características Generales
- Uso de mangueras.
- Normas de mantenimiento, enrollados y desenrollados.
- Armada de líneas de abastecimiento y ataque.
- Prácticas de Mangueras y chorros.

1. Asesoramiento técnico.

- Asesoramiento y apoyo operativo para el mejoramiento de los sistemas y/o recursos necesarios para la prevención de incendios en los espacios de la "FTNS".
- Asesoramiento y apoyo operativo en los simulacros coordinados por la "FTNS".
- Evaluación técnica de los simulacros ejecutados, considerando el nivel de participación y desenvolvimiento de las actividades realizadas por las Brigadas de Emergencia, así como el desempeño general por parte del personal de la "FTNS".

6.3.- Generales:

1.- Con el objeto de salvaguardar la salud y el bienestar de todos los involucrados en el desarrollo, creación, ensayos, montaje y presentación, las partes asegurarán que el estado de salud de todos los integrantes del equipo sea óptimo al momento de ensayos, montajes e ingreso a las instalaciones de la FTNS. Los artistas, así como todos los equipos que intervengan como parte de la FTNS, no podrán permitir la participación de colegas que se encuentren con cualquier síntoma, por leve que sea,

de una posible afección respiratoria (fiebre, tos, resfrío, cortamiento del cuerpo, dolor de garganta, entre otros). Es una obligación ética y moral de cada parte reportar y resolver de manera honesta y pertinente cualquier novedad que pudiera impedir la realización de la presentación artística y/o poner en riesgo la vida y la salud de los participantes.

2.- Las partes deben cumplir con las disposiciones del COE Nacional, COE Cantonal, Resoluciones del GAD DMQ, en cuanto a los aforos.

CLAUSULA SEPTIMA. – RESPONSABILIDADES.

Para el cumplimiento de responsabilidades causadas por la ejecución del presente convenio, se determinan los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad frente a Autoridades

La "FTNS" esta exenta de toda responsabilidad en caso de futuros reclamos por parte de las autoridades y organismos de control respecto al evento presentado; siendo el "CBDMQ", quien asume dicha responsabilidad frente a los mismos, excepto cuando deviniera por aspectos de infraestructura, instalaciones propias de los espacios de la fundación y otros que sean de responsabilidad de la Fundación.

En cuanto a la aplicación y pago a SAYCE, si aplica al proyecto se cancelará la tarifa de acuerdo con los valores establecidos para la "FTNS", que para este tipo de eventos es el equivalente al 50% de un SBU, valor que será asumido por el "CBDMQ".

2. Responsabilidad por Daños y Perjuicios:

Es responsabilidad del "CBDMQ", mantener y cuidar las áreas, enseres, accesorios y demás bienes inmuebles que forman parte de la Fundación Teatro Nacional Sucre, los cuales le son entregados en perfectas condiciones de uso, presentación y funcionalidad, comprometiéndose, que si bajo su responsabilidad, se llegare a causar algún deterioro o desperfecto a dichos bienes, se obliga a repararlos y restituirlos al mismo buen estado de funcionalidad en que fueron entregados; caso contrario, la "FTNS" se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.





El "CBDMQ", se responsabiliza de precautelar la imagen de la "FTNS", adoptando las medidas necesarias que eviten el deterioro y perjuicio de la imagen Institucional.

3. Responsabilidad por Accidentes:

Si por cuestiones inherentes al evento, el "CBDMQ", no toma las medidas necesarias para precautelar la integridad de los espectadores, trabajadores, artísticas, etc., será el "CBDMQ" el único responsable frente a indemnizaciones que por el accidente causado se deba asumir, cuando no sea causa proveniente de la infraestructura o instalaciones propias de los espacios de la Fundación.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN.

Las "PARTES", designan como administradores del presente convenio:

1. Por parte de la "FUNDACIÓN": a Xavier Guerra, Jefe de Foyer y Damian Pineida Técnico de Seguridad.
2. Por parte de la "CBDMQ": a Paty Palacios Directora de Vinculación con la Comunidad y como fiscalizador del convenio al Director Administrativo y Logístico, o su delegado.
3. Los responsables de ejercer las funciones de Administradores del Convenio deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la aplicación y eficacia de este instrumento en arreglo a la normativa aplicable, debiendo canalizar la adecuada comunicación entre las PARTES, por lo que toda comunicación entre las PARTES se realizará en las direcciones señaladas en la presente cláusula.
4. Las Partes, podrán cambiar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador designado, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio. Los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.
5. Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del convenio, suscribirán el Acta de Cierre para finiquitar las obligaciones contraídas y cerrar el instrumento, misma que contendrá el informe técnico sobre el cumplimiento de las actividades y procesos efectuados en aplicación del presente Convenio.

Fundación
Teatro
Nacional
Sucre

TEATRO NACIONAL
Sucre

TEATRO
Variedades
PROYECTO ALZAR

TEATRO
México

CENTRO CULTURAL
Mama Cuchara

Por un
Quito
Digno

6. El Administrador propuesto por el CBDMQ será responsable del registro de la información en el Sistema de Registro y Seguimiento de Convenios – SISCON.
7. Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio deberán solicitar la autorización o aprobación de las máximas autoridades de cada entidad, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario y consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento realizando el seguimiento, coordinación y velando que los eventos objeto de este convenio se ejecuten dentro de los términos y compromisos asumidos.

CLÁUSULA NOVENA.- EJECUCION:

Las “PARTES”, a través de sus administradores, deberán elaborar, suscribir y presentar en un máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de ejecución del objeto del convenio, el acta de cumplimiento de obligaciones adquiridas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN.

El convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las “PARTES”.
2. Por incumplimiento de una de las “PARTES”, en cuyo caso la parte afectada notificará con el incumplimiento incurrido para que la otra parte subsane su incumplimiento en el plazo máximo de 48 horas, caso contrario, la parte afectada podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento.
3. Por cumplimiento del plazo.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados.
5. Por las demás causales determinadas por la Ley.

Para que el convenio termine de manera anticipada, se requerirá de un informe técnico por parte de los administradores de cada Institución en el que se motive la razón de su terminación, determinando tanto aspectos técnicos como económicos, y estableciendo recomendaciones a ser adoptadas.

La terminación del convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las “PARTES” respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente instrumento, hasta su terminación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONTROVERSIAS.

Las “PARTES” declaran expresamente que en el evento de suscitarse controversias en la aplicación y ejecución del presente convenio se comprometen a solucionar cualquier conflicto en primera instancia, mediante el diálogo y negociación directa.

En caso de que esta fallare, se recurrirá al procedimiento alternativo de solución de controversias, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no lograr ningún arreglo o de alcanzar únicamente acuerdos parciales, estos serán sometidos a conocimiento y resolución de la justicia ordinaria, para lo cual renuncian fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes en la ciudad de Quito y a la legislación vigente en la República del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, al igual que por voluntad de los comparecientes debidamente justificado, las “PARTES” decidieren modificar el contenido del presente instrumento, se aplicará la figura de la Adenda. De la misma manera esta figura legal, será aplicada para subsanar errores de fondo que se llegaren a presentar.

En el caso de existir errores de forma, los mismos serán interpretados de acuerdo con el contexto general del presente convenio y a los documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “PARTES” guardarán confidencialidad de toda información y documentación que se proporcione y que se genere en relación con la ejecución de este convenio.

Las marcas, artes, logotipos al igual que cualquier insumo que fuere susceptible de apropiación intelectual y que fueren de propiedad exclusiva de una de las partes, solo podrá ser usado y reproducido bajo los términos del presente convenio, y dentro de las actividades, diligencias o gestiones contempladas en el mismo, para lo cual, las “PARTES” respetan los derechos de propiedad intelectual, que cada una de ellas tengan como legítimo titular.

Al término de este convenio, las “PARTES”, suspenderán inmediatamente el uso de las marcas, artes, logotipos al igual que cualquier insumo que fuere susceptible de apropiación intelectual, que no sean de su propiedad, sin necesidad de formalidad alguna ni requerimiento previo, caso contrario la parte afectada, podrá exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. Igual facultad tendrá en el caso de uso indebido o no autorizado de dichas marcas.

Fundación
Teatro
Nacional
Sucre

TEATRO NACIONAL
Sucre

TEATRO
Variedades
PUEBLO ALBA

TEATRO
México

CENTRO CULTURAL
Mama Cuchara

Por un
Quito
Digno

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio, las **"PARTES"** acuerdan fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

1. La **"FUNDACIÓN"**: Calle: Manabí N8-131 entre Guayaquil y Flores, Quito Ecuador.
Teléfono: 3980760 Ext. 141-154
Correo electrónico: dpineida@teatrosucre.com; xguerra@teatrosucre.com
2. El **"CBDMQ"** Calle: Veintimilla No. E5-66 e Intersección Reina Victoria, Edificio Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano.
Quito-Ecuador.
Teléfono: 023953700
Correo electrónico: orquestal@sinfonicanacional.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Las **"PARTES"**, luego de haber leído y entendido el contenido y los efectos del presente convenio, libre y voluntariamente, y por convenir a sus respectivos intereses, expresamente se ratifican en él, y para fe y constancia de lo actuado y convenido, firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

 Jossy Cáceres García Directora Artística Ejecutiva FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE	 Tcrn. Esteban Ernesto Cárdenas CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
--	---

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	VPortilla	DJ	12/07/2022	
Revisión	IVillamar	DJ	12/07/2022	